Cabuyaro – Meta, 18 de noviembre de 2026.

Doctor,
JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal Cabuyaro – Meta

REF: ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Respetado alcalde,

Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anual de adquisiciones, que surge en complemento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: **MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META,** en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, contratar los bienes, obras o servicios que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

En este contexto, el Municipio de Cabuyaro, departamento del Meta, tiene la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y el mejoramiento de la infraestructura de uso colectivo, procurando que las inversiones públicas respondan a las necesidades identificadas en su territorio y contribuyan al bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

De manera particular, el servicio de alumbrado público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, corresponde a un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, cuya finalidad es proporcionar visibilidad en el espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano.

La adecuada prestación de este servicio comprende actividades relacionadas con el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, así como el desarrollo tecnológico asociado a su funcionamiento.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal de Cabuyaro, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo y mejorando las condiciones de funcionamiento de la infraestructura eléctrica y del sistema de alumbrado público del casco urbano, mediante intervenciones orientadas al mantenimiento, reposición, modernización y ampliación de sus componentes.

Esta necesidad se encuentra enmarcada en el proyecto general de mantenimiento y ampliación de las redes eléctricas y de alumbrado público del Municipio de Cabuyaro, Meta, cuya ejecución contempla diferentes intervenciones por fases, de acuerdo con las necesidades identificadas, las condiciones de la infraestructura existente y la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin.

MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META
se requiere adelantar actividades específicas de suministro, instalación, mantenimiento, reposición y ampliación de componentes del sistema de alumbrado público del casco urbano del municipio, teniendo en cuenta que la infraestructura existente requiere intervenciones que permitan mejorar sus condiciones de operación, cobertura y funcionamiento.

La necesidad de esta intervención responde a la importancia de contar con un sistema de iluminación pública que proporcione condiciones adecuadas de visibilidad en las vías y espacios de circulación, tanto para peatones como para vehículos, contribuya a la seguridad de los habitantes y facilite el desarrollo de las actividades sociales, comerciales, recreativas y económicas que se realizan en el municipio.

En este sentido, el proyecto contempla la intervención de diferentes componentes de la infraestructura de alumbrado público, mediante el suministro e instalación de luminarias LED, mantenimiento de luminarias existentes, retiro de luminarias que requieren reposición, instalación de brazos, cables y conectores, adecuación de conductores y acometidas, construcción o adecuación de estructuras de red y suministro e instalación de postes de concreto.

Estas actividades permitirán atender necesidades puntuales de iluminación y ampliar la infraestructura disponible en los sectores urbanos que sean objeto de intervención, buscando mejorar la distribución de los puntos luminosos, recuperar componentes que presenten condiciones deficientes y fortalecer la capacidad operativa del sistema.

Adicionalmente, la incorporación de tecnología LED contribuye al mejoramiento de la eficiencia energética, la calidad de la iluminación y el aprovechamiento de tecnologías más eficientes, de acuerdo con las características técnicas requeridas para los sistemas de alumbrado público.

Las intervenciones deberán desarrollarse de conformidad con las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, particularmente con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, y con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), modificado mediante

la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como con sus respectivas modificaciones, disposiciones complementarias y normas técnicas aplicables.

Estos reglamentos establecen los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones, los equipos, los materiales y los productos utilizados en los sistemas de iluminación, alumbrado público e instalaciones eléctricas, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad de las personas, calidad de las instalaciones, eficiencia energética, protección del medio ambiente y prevención de riesgos eléctricos.

De igual manera, los materiales, equipos y demás elementos que se incorporen a la infraestructura deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigibles, contar con las certificaciones de conformidad cuando sean requeridas por la reglamentación aplicable y ser compatibles con las características de las redes e instalaciones existentes, garantizando condiciones adecuadas de suministro, instalación, operación, funcionamiento y seguridad.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META".**

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones debidamente publica en SECOP durante la vigencia 2026, Las actividades relacionadas en el presente estudio previo, serán ejecutadas de acuerdo al certificado de plan de compras No 2026.CEN.01.000494 del 11 de noviembre de 2026 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.cen.01.000930 del 11 de noviembre del 2026.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal del nueve (09) de noviembre de 2026, así:

BPIN N.°	2024501240057
PLAN DE DESARROLLO	CABUYARO NOS UNE 2024 – 2027
PROYECTO	**Mantenimiento Y Ampliación Del Servicio De Alumbrado Público Del Municipio De Cabuyaro, Meta**
EJE ESTRATEGICO	NOS UNE EL BIENESTAR SOCIAL Y EL PROGRESO TERRITORIAL
PROGRAMA	Cabuyaro Nos Une por los Servicios Públicos Domiciliarios
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Minas y Energía
META PRODUCTO	Mantenimiento y ampliación del servicio de alumbrado público del municipio de Cabuyaro, meta

VALOR SOLICITADO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($487.690.337,59) M/CTE.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente y las competencias atribuidas al Municipio de Cabuyaro, resulta necesario adelantar el presente proceso de selección, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones de mantenimiento, reposición, instalación y ampliación de la infraestructura del sistema de alumbrado público del casco urbano municipal, atendiendo las necesidades identificadas en los diferentes componentes de la red y los puntos de iluminación existentes.

Que la intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de iluminación de las vías y espacios públicos del casco urbano, contribuir a la seguridad y movilidad de peatones y vehículos, favorecer el adecuado aprovechamiento del espacio público y fortalecer las condiciones técnicas y operativas del servicio de alumbrado público, mediante la incorporación, mantenimiento y reposición de elementos que permitan mejorar su funcionamiento y cobertura.

Que para tal efecto se requiere contratar la ejecución de las actividades correspondientes a la del proyecto de mantenimiento y ampliación del sistema de alumbrado público del casco urbano del Municipio de Cabuyaro, Meta, mediante el suministro e instalación de luminarias LED, mantenimiento y retiro de luminarias existentes, instalación de brazos, cables y conectores, adecuación de conductores y acometidas, construcción o adecuación de estructuras de red, suministro e instalación de postes de concreto y demás actividades contempladas en el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los documentos que integran el proceso contractual.
Que las actividades objeto de contratación deberán ejecutarse de conformidad con las cantidades, unidades de medida, precios unitarios, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presupuesto oficial, garantizando la calidad de los materiales, la compatibilidad de los elementos instalados con la infraestructura existente y el cumplimiento de la reglamentación técnica y normativa aplicable a los sistemas de alumbrado público.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica, individualmente o bajo alguna de las formas asociativas legalmente permitidas, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar las actividades previstas, de conformidad con el objeto contractual, las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos establecidos por la Entidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBJETO:

"MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META".

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y demás en el normal desarrollo del futuro contrato dentro del plazo fijado para su ejecución:

ITEM	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS	
			UND	CANT
		CASCO URBANO		
CAP+	**1**	**LUMINARIAS**		
1,1	APU 1	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO IP 65/65 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO TEMPLADO RESISTENTE A CHOQUES TÉRMICOS Y MECÁNICOS. 32 LEDS. 120-277 VOLTOS, 38 - 80 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA.. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	103,00
1,2	APU 2	MANTENIMIENTO LUMINARIA LED	UN	61,00
1,3	APU 3	RETIRO DE LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTE	UN	64,00
1,4	APU 4	BRAZO, CABLE Y CONECTORES PARA LAS LUMINARIAS	UN	39,00
				SUBTOTAL
	3	**CONDUCTORES**		
3,1	APU 6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SUBTERRANEA EN CONDUCTOR DE ALUMINIO AA8000 3x6 AWG THHW 600 V 75°.	MT	363,18
3,2	15011009	EMPALME DE DERIVACIÓN EN GEL GHFC-1 RANGO APLICACIÓN PRINCIPAL DE CABLE 6 A 2 Y DERIVACIÓN DE 14 A 8	UN	36,00
3,3	15010708	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	MT	697,00
3,4	15011008	LINEA DE ALIMENTACIÓN LUMINARIA DESDE CAJA DE INSPECCIÓN EN ALAMBRE DE COBRE 3 X NO. 10 AWG	MT	108,00
3,5	15010508	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	12,00
				SUBTOTAL
	4	**ESTRUCTURAS**		
4,1	APU 7	ESTRUCTURA DE ALINEAMIENTO DOBLE APOYO CON PERCHA DE CINCO PUESTOS (NC 612).	UN	5,00
4,2	APU 8	ESTRUCTURA TRENZADA DE RETENCION (CNS-03-327-01)	UN	39,00
				SUBTOTAL
	5	**POSTES**		
5,1	15010201	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8M X 510KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	37,00
5,2	APU 9	APERTURA DE HUECO PARA POSTE	UN	37,00

3.3. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA

3.4. DESCRIPCIÒN DE CÒDIGOS UNSPSC: En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151500	Servicios de Sistema eléctricos
83101800	Servicios eléctricos
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

3.5. PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso de contratación será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En todo caso, el plazo de ejecución contractual estará sujeto al principio de anualidad presupuestal, por lo cual las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse y recibirse a satisfacción dentro de la vigencia fiscal 2026, sin que su ejecución pueda extenderse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cabuyaro Meta.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades de obra eléctrica de conformidad con el presupuesto oficial, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), planos, diseños, diagramas unifilares, cronograma y demás documentos contractuales.
2. Realizar el inventario, reconocimiento y verificación de las condiciones existentes del sistema de alumbrado público y circuitos eléctricos objeto de intervención antes del inicio de las actividades, informando a la supervisión cualquier anomalía que pueda afectar la ejecución.
3. Ejecutar las actividades de suministro, instalación, mantenimiento y adecuación de acuerdo con las cantidades y unidades establecidas en el presupuesto contractual, garantizando su correcta medición y terminación.
4. Suministrar la totalidad de luminarias LED, postes, brazos, conductores, empalmes, protecciones, herrajes, accesorios, herramientas, equipos de elevación/camión canasta, mano de obra especializada y transporte necesarios para la ejecución de las obras.
5. Garantizar que todos los elementos y materiales eléctricos suministrados e instalados sean completamente nuevos, de primera calidad y cuenten con sus correspondientes certificados de producto RETIE y RETILAP vigentes.
6. Presentar a la supervisión, para su previa verificación y aprobación, las fichas técnicas, curvas fotométricas, certificados de conformidad de producto, garantías de fabricante (mínimo de luminarias LED) y protocolos de ensayo del material eléctrico a utilizar.
7. Ejecutar correctamente las actividades de hincado de postes, tendido y tensionado de redes, canalizaciones subterráneas, montaje de brazos, fijación de luminarias y adecuación de tableros de control y medida.
8. Ejecutar las actividades eléctricas en redes aéreas y subterráneas de baja tensión, acometidas, líneas de alimentación, bajantes, cajas de inspección y sistemas de puesta a tierra, garantizando la continuidad e integración al sistema de alumbrado público.
9. Realizar las pruebas de aislamiento, resistencia de puesta a tierra, mediciones de niveles de iluminancia y uniformidad, ensayos de fotoceldas de controles y puesta en funcionamiento de los circuitos e infraestructura instalada.
10. Garantizar la calidad, estabilidad, confort lumínico, eficiencia energética y correcto funcionamiento operativo de la infraestructura de alumbrado público intervenida.

11. Proteger durante la ejecución de los trabajos la infraestructura existente, redes de distribución de energía, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado, redes eléctricas vecinas y bienes públicos o privados en la zona de influencia.
12. Mantener los frentes de trabajo y zonas de maniobra en vía pública debidamente señalizados, delimitados con polisombra o conos, y aplicar los planes de manejo de tránsito (PMT) e implementación del SG-SST para riesgo eléctrico y trabajo en alturas.
13. Realizar la adecuada recolección, clasificación, transporte y disposición final de los escombros, tierra de excavación, luminarias retiradas (tecnología sodio/metal halide) y residuos peligrosos (RAEE) conforme a la normativa ambiental vigente.
14. Mantener las zonas de trabajo, andenes y vías intervenidas libres de residuos, carretes de cable, sobrantes de material o herramientas que representen peligro para el tránsito peatonal o vehicular.
15. Llevar el control detallado de las cantidades de obra ejecutadas por cada ítem y tramo, elaborando las memorias de cálculo, tablas de rotulado de postes/luminarias y diagramas de medición que soporten las actas de obra.
16. Presentar a la supervisión las actas parciales de avance de obra acompañadas de las memorias numéricas de cantidades, informes de avance técnico, registro fotográfico (antes, durante y después) y certificados de calidad de los materiales.
17. Ejecutar estrictamente las actividades aprobadas en el contrato y gestionar la correspondiente justificación técnica y disponibilidad presupuestal previa ante cualquier necesidad de mayores cantidades, menores cantidades o ítems no previstos.
18. Corregir, reparar o reemplazar a su costa y sin costo para la Entidad las luminarias, conductores, accesorios o trabajos defectuosos que no cumplan con los parámetros fotométricos o especificaciones del RETIE/RETILAP.
19. Atender de forma oportuna las observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión o la Entidad sobre los procedimientos constructivos, maniobras en red o calidad de los equipos instalados.
20. Planear y ejecutar las intervenciones sin generar interrupciones innecesarias en los circuitos de distribución o el servicio de alumbrado público existente, minimizando el impacto nocturno en la comunidad y la movilidad.
21. Coordinar previamente con el operador de red de energía local las maniobras de des energización, conexiones a líneas de distribución, trámites de punto de conexión, certificación de redes y solicitudes de inspección.
22. Entregar el sistema de alumbrado público totalmente terminado, probado, energizado, con niveles óptimos de iluminación y listo para la puesta en servicio continuo por parte del Municipio u operador del servicio.
23. Entregar los planos récord (en formato editable y PDF), memorias de cálculo fotométrico, cuadros de cargas, manuales de mantenimiento, carpetas de certificación RETILAP/RETIE y carpetas de garantías de los fabricantes.
24. Ejecutar todas las actividades técnicas necesarias para la puesta en marcha, parametrización de fotoceldas/sistemas de telegestión y entrega formal de los circuitos de alumbrado público intervenidos.
25. Atender y subsanar las observaciones o hallazgos técnicos que se formulen en las actas de recibo parcial, recibo técnico o recibo a satisfacción final de las obras.
26. Responder civil e administrativamente por los daños o averías ocasionados a terceros, redes eléctricas de distribución, vehículos o bienes públicos durante el transporte, postes, tendido de cables o montajes eléctricos.

27. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas particulares exigidas para cada tipo de luminaria, postes y conductores.
28. Ejecutar las obras aplicando rigurosamente los procedimientos de trabajo seguro en alturas y riesgo eléctrico (reglas de oro de la electricidad), contando con personal técnico certificado y matriculado (CONALTEL / CONTE / COPNIA).
29. Entregar al Municipio la infraestructura de alumbrado público mediante la suscripción del Acta de Recibo Final, previa verificación completa de mediciones lumínicas, funcionamiento de circuitos, certificados de conformidad y paz y salvo del operador de red.

OBLIGACIONES GENERALES

Estas actividades van dirigidas al contratista de forma general.

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

3.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Construir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en le presente estudio previo e invitación para la convocatoria
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

3.7.DESCUENTOS Y RETENCIONES: Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizara descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
FONDO SEGURIDAD	5%
RETEIVA – Sobre el IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA UNILLANOS	1%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	0%
ESTAMPILLA CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR (a partir del 4 de agosto de 2023	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.9%
PROELECTRIFICACION RURAL	1%

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($487.690.337,59)** M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo, entre otros, salarios, prestaciones sociales, costos de administración, imprevistos, impuestos, utilidades, insumos, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas. El presupuesto oficial se encuentra detallado en el Formato de Presupuesto Oficial, que hace parte integral de los documentos del proceso.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó el análisis de precios de las actividades contempladas en el presupuesto, teniendo en cuenta los precios de referencia disponibles para los diferentes ítems, así como las condiciones particulares, características y requerimientos del proyecto. Para aquellos ítems respecto de los cuales la Entidad contaba con precios de referencia del AIM, estos fueron utilizados como base para la determinación de los respectivos valores unitarios.

Los soportes correspondientes al análisis de precios, las cotizaciones recibidas, los cuadros comparativos y demás documentos utilizados para la determinación de los valores de referencia reposan en los documentos que soportan el estudio de mercado y la estructuración del presupuesto oficial.

3.10. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución del contrato y las actividades previstas en el presupuesto oficial, el Municipio de Cabuyaro establece la siguiente forma de pago:

El Municipio de Cabuyaro realizará pagos parciales de acuerdo con el avance físico y financiero de las obras efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, hasta alcanzar un valor acumulado equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

El valor de cada acta de pago parcial se determinará mediante la multiplicación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión por los respectivos precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, establecidos en el contrato, de conformidad con el presupuesto oficial y la propuesta económica presentada por el contratista.

La solicitud, radicación y cumplimiento de los requisitos para el trámite de los pagos estarán a cargo del contratista, quien deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, contables, de seguridad social y demás requisitos establecidos contractualmente.

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente.
- Acta de avance de obra correspondiente.
- Informe parcial de ejecución aprobado por el supervisor.
- Relación de las actividades ejecutadas durante el periodo.
- Relación del valor contratado, ejecutado y pendiente por ejecutar.
- Porcentaje de ejecución física y financiera.
- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas.
- Relación del personal y equipos utilizados.
- Copia de la bitácora de obra, cuando corresponda.
- Soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Soportes de la inversión y amortización del anticipo, cuando corresponda.
- Los demás documentos establecidos en el contrato y requeridos por la Entidad.

El supervisor del contrato verificará la correcta ejecución de las actividades, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales, así como la correcta amortización del anticipo, cuando corresponda, antes de autorizar el trámite del respectivo pago.

PAGO FINAL

El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será pagado una vez finalizadas las obras, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación del informe final de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite del pago y la liquidación contractual.

Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar:

- Informe final de ejecución.
- Acta de recibo final a satisfacción.
- Paz y salvo del personal que haya participado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
- Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Soportes de la amortización total del anticipo.
- Actualización de las garantías contractuales, cuando corresponda.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad.

ANTICIPO

De acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y operativas propias del proyecto denominado **"Mantenimiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Cabuyaro, Meta"**, la Entidad considera técnica y financieramente procedente establecer la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta las características, alcance, magnitud y forma de ejecución de las actividades previstas.

Desde el punto de vista técnico, el contrato contempla la intervención, mantenimiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio, lo cual implica la ejecución de múltiples actividades y frentes de trabajo que requieren, desde las etapas iniciales, la disponibilidad de materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada puesta en marcha y continuidad de las obras.

Dentro del alcance del proyecto se encuentran actividades de suministro e instalación de luminarias LED, postes de concreto, brazos, conductores, empalmes, estructuras de red, sistemas de puesta a tierra y demás componentes contemplados en el presupuesto oficial.

Adicionalmente, las condiciones técnicas del proyecto establecen que los costos asociados a cada actividad comprenden, según corresponda, el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, ejecución, pruebas, retiro de sobrantes y disposición de residuos, entre otros costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución y terminación de las obras.

Desde el punto de vista financiero, la entrega del anticipo permitirá al contratista disponer de recursos iniciales para realizar la adquisición y suministro oportuno de materiales, movilización de equipos y personal, transporte, preparación de los diferentes frentes de trabajo y demás actividades necesarias para iniciar y desarrollar la ejecución contractual de manera programada.

Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que el plazo de ejecución previsto es de quince (15) días, por lo que se requiere garantizar una adecuada disponibilidad de recursos desde el inicio del contrato. El porcentaje del cincuenta por ciento (50%) se establece considerando las necesidades de flujo de recursos que demanda la ejecución inicial del proyecto, sin que el anticipo constituya un pago por obra ejecutada.

Desde el punto de vista jurídico y de control contractual, los recursos entregados a título de anticipo estarán destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y deberán ser administrados conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser presentado por el contratista para aprobación previa del supervisor.

Así mismo, el contratista estará obligado a acreditar y soportar debidamente la correcta inversión y utilización de dichos recursos ante la supervisión, instancia que ejercerá el seguimiento, control y verificación correspondiente sobre el manejo del anticipo.

En consecuencia, la Entidad considera que la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se encuentra sustentada en las necesidades técnicas y financieras de la ejecución del proyecto, resulta proporcional a las condiciones particulares de las obras y permite garantizar su adecuada iniciación y desarrollo, manteniendo mecanismos de control sobre la destinación, inversión, seguimiento y amortización de los recursos.

En el presente Proceso de Contratación, la Entidad entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones establecidas por la Entidad para su entrega. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al cupo correspondiente en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista, en el cual se deberán detallar los conceptos, actividades, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás gastos relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual.

Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva, separada e independiente, destinada únicamente a la administración de los recursos correspondientes al Contrato de Obra, identificado con su respectivo número y año, cuyo

objeto es el "Mantenimiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Cabuyaro, Meta".

La cuenta bancaria deberá encontrarse a nombre del contratista, debidamente identificada para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, y no podrá utilizarse para realizar operaciones o transacciones ajenas a la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, los recursos del anticipo no podrán mezclarse con dineros propios del contratista ni con recursos provenientes de otros contratos.

Previamente al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar a la Entidad la certificación bancaria correspondiente, en la cual se identifique el titular de la cuenta, número de cuenta, tipo de cuenta y entidad financiera, así como una certificación o compromiso escrito en el que conste que dicha cuenta será utilizada exclusivamente para el manejo de los recursos del anticipo del presente contrato.

La utilización de los recursos depositados en dicha cuenta deberá corresponder estrictamente a los conceptos y actividades contemplados en el plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por la supervisión. Por consiguiente, cualquier modificación en la destinación de los recursos deberá contar con la justificación correspondiente y la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato.

Los rendimientos financieros que eventualmente genere el anticipo deberán ser reintegrados al Municipio de Cabuyaro, en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la Entidad. El contratista deberá realizar el reintegro de dichos rendimientos y remitir a la supervisión los respectivos soportes de consignación, indicando el número y año del contrato, el nombre del contratista y el concepto del reintegro. Corresponderá a la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

En caso de presentarse saldos de recursos del anticipo que no hayan sido utilizados al momento de finalizar la ejecución contractual, el contratista deberá reintegrarlos al Municipio de Cabuyaro, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado, cuando haya lugar a ellos, y presentar los respectivos soportes ante la supervisión.

El contratista deberá presentar mensualmente a la supervisión un informe detallado sobre el manejo de los recursos del anticipo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato.
- Nombre o razón social del contratista.
- Valor total del anticipo recibido.
- Relación detallada de los pagos y desembolsos efectuados.
- Concepto y justificación de cada uno de los gastos realizados.
- Identificación de los proveedores y beneficiarios de los pagos.
- Facturas, cuentas de cobro y demás soportes de los gastos efectuados.
- Extractos bancarios de la cuenta exclusiva del anticipo.
- Saldo disponible de los recursos del anticipo.
- Relación de los rendimientos financieros generados y sus respectivos soportes de reintegro, cuando corresponda.

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento, control y verificación de la correcta inversión de los recursos del anticipo, pudiendo solicitar en cualquier momento los extractos bancarios, comprobantes de egreso, facturas, contratos, órdenes de compra y demás documentos que permitan comprobar su adecuada utilización.

Para la adecuada administración y control del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- El contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del anticipo, separada de sus demás cuentas y operaciones financieras.
- La cuenta deberá estar debidamente identificada con el número y año del contrato y su utilización estará restringida exclusivamente a los gastos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- Los recursos del anticipo únicamente podrán destinarse a los conceptos y actividades contemplados en el plan de inversión aprobado por la supervisión.
- El contratista deberá conservar y presentar todos los soportes contables, financieros y bancarios que acrediten la correcta inversión de los recursos.
- La supervisión podrá verificar en cualquier momento los movimientos de la cuenta bancaria y solicitar los extractos y soportes correspondientes.
- Cualquier modificación al plan de inversión del anticipo deberá contar con la justificación correspondiente y la aprobación previa de la supervisión.
- En caso de suspensión, terminación anticipada, declaratoria de caducidad o cualquier otra circunstancia que implique la finalización de la ejecución contractual, el contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad sobre el estado de los recursos y proceder al reintegro de los saldos no ejecutados, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar.
- El contratista deberá mantener la cuenta bancaria exclusiva hasta que se haya ejecutado y amortizado la totalidad del anticipo y se haya efectuado el reintegro de los saldos y rendimientos que correspondan.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones efectuadas en las respectivas actas de pago parcial de obra, situación que deberá ser controlada y verificada por la supervisión. La amortización se realizará de manera proporcional al avance de ejecución contractual, de acuerdo con el porcentaje establecido para tal efecto, hasta alcanzar la amortización total del anticipo.

El contratista podrá realizar amortizaciones superiores a las inicialmente previstas, siempre que ello no afecte la adecuada ejecución del contrato y sea debidamente registrado y verificado por la supervisión.

El cien por ciento (100%) del anticipo deberá encontrarse amortizado antes de la liquidación del contrato, sin que pueda existir saldo pendiente de amortización al momento de la terminación contractual.

3.11. SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de obra, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL

CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.12. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026.CEN.01.000930 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026	AC-1-2102-1900-069-2024501240057-1.2.3.1.05 – impuesto/sobretasa por el alumbrado publico	Proyecto: Mantenimiento Y Ampliación Del Servicio De Alumbrado Público Del Municipio De Cabuyaro, Meta	$76.493.202,59
	AC-1-2102-1900-069-2024501240057-1.3.3.3.14 – R.B. Impuesto de alumbrado publico		$411.197.135,00
		TOTAL	$487.690.337,59

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de selección: La modalidad de selección para contratar el objeto del presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras relacionadas con redes eléctricas y alumbrado público, y considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($487.690.337,59)**, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que dicho presupuesto se encuentra dentro del límite de menor cuantía establecido para el Municipio de Cabuyaro, Meta, para la vigencia 2026. El procedimiento de selección se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece la Selección Abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable a aquellos procesos de contratación en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia

de la gestión contractual. Particularmente, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley contempla la contratación de menor cuantía como causal para adelantar esta modalidad de selección.

Que para la vigencia 2026, la Administración Municipal de Cabuyaro, Meta, expidió la Resolución No. 004 del siete (07) de enero de 2026, por medio de la cual se fijaron las cuantías de contratación para dicha vigencia, estableciendo que la menor cuantía para la entidad corresponde al rango comprendido entre CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.025.341,00) y CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es de $487.690.337,59 M/CTE, se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para el Municipio de Cabuyaro, Meta, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El proponente y el futuro contratista estarán sometidos al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás disposiciones normativas colombianas que resulten aplicables en materia contractual, laboral, tributaria, comercial, ambiental, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, el desconocimiento de las disposiciones legales aplicables no podrá alegarse como causal de exoneración de responsabilidad, incumplimiento o reclamación frente a las obligaciones derivadas del proceso de contratación y del contrato que se celebre.

Las principales disposiciones normativas que rigen el presente proceso de contratación son:

- **Constitución Política de Colombia**, especialmente los artículos relacionados con los principios de la función administrativa y la contratación estatal.
- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.
- **Decreto 1082 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- **Ley 1882 de 2018**, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública.
- **Ley 2069 de 2020**, en lo relacionado con las disposiciones aplicables a la participación de las Mipymes en la contratación estatal.
- **Decreto 1860 de 2021**, por medio del cual se reglamentan disposiciones relacionadas con la participación de las Mipymes en la contratación pública.
- **Ley 2195 de 2022**, por medio de la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción y fortalecer la transparencia.
- **Ley 816 de 2003**, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 789 de 2002**, en lo relacionado con las disposiciones laborales y de protección social aplicables.
- **Ley 828 de 2003**, en lo relacionado con el control de la evasión de los recursos del Sistema de Seguridad Social.
- **Ley 850 de 2003**, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

- **Código Civil y Código de Comercio**, en los asuntos que resulten aplicables y compatibles con el régimen de contratación estatal.
- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las anteriores y que resulten aplicables al presente proceso.

En caso de presentarse contradicciones entre las disposiciones del pliego de condiciones y las normas legales o reglamentarias aplicables, prevalecerán estas últimas. Cuando se presenten vacíos en los documentos del proceso, estos se resolverán atendiendo, en primer lugar, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y, en lo no regulado por estas, las disposiciones del derecho privado que resulten compatibles con la naturaleza de la contratación estatal.

5. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación.
3. Cuando el proponente establezca un plazo de ejecución superior al previsto por la Entidad en el pliego de condiciones, cuando ello implique el incumplimiento de una condición obligatoria del proceso.
4. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada o subordinada al cumplimiento de circunstancias, requisitos o condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente contiene datos falsos, inexactos o alterados que resulten determinantes para la verificación de los requisitos habilitantes o la evaluación de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
6. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y esté legalmente inhabilitado para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
7. Cuando el proponente no haya presentado su manifestación de interés en participar dentro del término y en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, requisito necesario para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
8. Cuando el proponente presente una oferta que incumpla las condiciones técnicas mínimas y obligatorias establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual, siempre que dicho incumplimiento no sea susceptible de subsanación.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales o de experiencia exigidos en el pliego de condiciones, una vez agotado el término legal establecido para la subsanación de aquellos requisitos que tengan dicha condición.

10. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, siempre que esta haya sido exigida por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando el proponente no atienda los requerimientos de subsanación o aclaración formulados por la Entidad dentro del término establecido para ello, respecto de los requisitos y documentos susceptibles de subsanación, o cuando subsane por fuera del plazo establecido.
12. Cuando se compruebe que la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los documentos aportados por el proponente no corresponde a la realidad, y dicha inconsistencia resulte determinante para acreditar los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas en el proceso.
13. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, por un medio diferente al establecido por la Entidad o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma de contratación correspondiente.
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta las modificaciones introducidas al pliego de condiciones mediante adendas y, como consecuencia de ello, su propuesta incumpla alguna de las condiciones obligatorias establecidas por la Entidad.
15. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de participación establecidas para la presentación de ofertas individuales o plurales, de conformidad con las reglas del proceso y las disposiciones legales aplicables.
16. Cuando, agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para identificar y analizar una oferta artificialmente baja, el proponente no logre justificar satisfactoriamente el valor de su propuesta, en los términos establecidos por la normativa vigente.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: En los procesos de selección por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso el Municipio de Cabuyaro Meta, en adelante Entidad Estatal, determinara la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que se definirán en los documentos del proceso y pliego de condiciones.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES.

6.5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL / NO HÁBIL.

REQUISITO HABILITANTE	ASPECTO A VERIFICAR	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y demás condiciones jurídicas exigidas.	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.	Cumple / No cumple
Capital de trabajo	Cumplimiento del capital de trabajo requerido para el presente proceso, de acuerdo con la metodología establecida.	Cumple / No cumple
Capacidad organizacional	Cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.	Cumple / No cumple
Capacidad residual	Cumplimiento de la capacidad residual requerida para la ejecución del contrato, conforme a la metodología establecida.	Cumple / No cumple

Nota: Los formatos de la propuesta que requieran firma deberán realizarse con firma manuscrita o electrónica, no será validad la firma escaneada debido a que este proceso se adelanta a través de la plataforma Secop I, lo anterior so pena de rechazo de la oferta, previa subsanación.

6.5.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a).Carta de presentación de la propuesta: Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b).Póliza de garantía de seriedad de la oferta, El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

c).El consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá anexar su documento de constitución:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el DOCUMENTO firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

d).En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.5.2. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b. Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c. Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e. Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. Certificado de existencia y representación legal: En el caso de las personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato:

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será

inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del proponente, en caso de persona jurídica Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el revisor fiscal o Contador Público, adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

g. **Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen y sus calidades tributarias.
h. **Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.
i. **Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
j. **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá tener la situación militar definida lo cual podrá demostrar allegando dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.
k. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo** correspondiente.

l. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

m. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página

web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

n. **CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE:** La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

o. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.** La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

p. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

q. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

r. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo**.

s. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.**

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

t. **COPIA DE LA TARJETA MILITAR: El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.**

6.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y

los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

6.6. CAPACIDAD TECNICA

6.6.1. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP.

EL proponente deberá acreditar experiencia en máximo **UN (01) CONTRATO** terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. **(278,54 SMMLV)**

Objeto: HAYA SIDO O CONSISTIDO EN ***CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.***

Estado de la contratación: Terminado y liquidado

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151500	Servicios de Sistema eléctricos
83101800	Servicios eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

El contrato aportado para acreditar la experiencia general debe estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo el primero en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
PARAGRAFO: En caso de que unos de los integrantes del componente plural aporte el 100% de la experiencia dicho integrante es quien deberá diligenciar el anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de la experiencia habilitante, el Municipio cotejará la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, cuando sea necesario verificar aspectos o información adicional que no se encuentren certificados o registrados en dicho documento, revisará los documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

6.6.2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante copia del contrato y del acta de liquidación.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la factura o documento equivalente
- Copia de la declaración de impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116

Año	Salario mínimo (pesos $)
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1,750,905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

f. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

g. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

6.7. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA.

El oferente deberá incluir dentro de su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

CARGO REQUERIDO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UN (1) Ingeniero Electricista o carreras afines	Mínimo DIEZ (10) años de experiencia general como profesional	Al menos una (1) certificación expedida por entidad pública o privada, en la que se acredite experiencia en la dirección,

		residencia, coordinación o ejecución de proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación o ampliación de redes eléctricas y/o sistemas de alumbrado público, incluyendo actividades de instalación, reposición o mantenimiento de luminarias, redes de distribución eléctrica y demás componentes asociados a este tipo de infraestructura.
UN (1) Técnico Electricista, Técnico o Tecnólogo en Electricidad o carreras afines, con matrícula profesional vigente expedida por el CONTE, preferiblemente residente en el municipio de Cabuyaro o de la región.	Mínimo TRES (3) años de experiencia general como técnico electricista.	Al menos una (1) certificación expedida por entidad pública o privada, en la que se acredite experiencia en la ejecución de actividades de instalación, mantenimiento, reparación, adecuación o ampliación de redes eléctricas y/o sistemas de alumbrado público, incluyendo instalación, conexión y mantenimiento de luminarias, cableado, acometidas y demás componentes eléctricos relacionados con el objeto contractual.
Un (1) Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con los requisitos legales aplicables.	Al menos una (1) certificación expedida por entidad pública o privada, en la que se acredite experiencia en la implementación, coordinación, seguimiento o ejecución de actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de infraestructura, obras civiles y/o instalaciones eléctricas, incluyendo la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, implementación de medidas de prevención y seguimiento a las

		condiciones de seguridad durante la ejecución de actividades.
Un (1) Maestro de Obra con Certificado de Matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) preferiblemente residente en el municipio de Cabuyaro o de la región.	Mínimo TRES (3) años de experiencia general en actividades de construcción y/o ejecución de obras civiles.	Al menos una (1) certificación expedida por entidad pública o privada, en la que se acredite experiencia en actividades de construcción, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de obras civiles, incluyendo excavaciones, construcción de bases, instalación de postes, cimentaciones y demás actividades complementarias relacionadas con la infraestructura de alumbrado público.

6.7.1. ACREDITACION DEL PERFIL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Para efectos de verificar la formación y experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar junto con la oferta, la documentación y/o certificaciones correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, la valoración de la documentación aportada se sujetará a las siguientes reglas:

- Carta de intención suscrita por el oferente y el personal ofrecido (Firmada en original) en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad exclusiva durante el plazo del contrato.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
- Certificaciones para acreditar la experiencia especifica expedida por el contratante, debe contener: nombre del contratista, el objeto del proyecto, fecha de inicio y de terminación del contrato, cargo desempeñado y fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: La experiencia general se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional
Nota 2: No se aceptarán profesionales ofrecidos simultáneamente por dos o más cargos o servicios.
Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

6.8. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE LA OFERTA

Para declarar hábil técnicamente la propuesta el proponente debe presentar su oferta técnica acreditando el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos técnicos contenidos en el numeral 3.2. del presente estudio previo.

Así mismo, el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso.

6.8.1. CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES y PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizará y aplicará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía los criterios diferenciales que resulten procedentes, de acuerdo con el análisis del sector, la naturaleza y condiciones del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados y el principio de proporcionalidad.

- **MIPYMES**

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos previstos en la normativa vigente, según se trate de persona natural o jurídica.

Para efectos de los criterios diferenciales podrán establecerse condiciones ajustadas respecto del tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Podrán acceder a los criterios diferenciales las personas naturales, personas jurídicas, asociaciones o cooperativas que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, deberá acreditarse, según corresponda, que:

a) Más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenecen a mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso;

b) Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres que han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año;

c) Tratándose de persona natural, se trata de una mujer que ha ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre; o

d) Tratándose de asociaciones o cooperativas, más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre.

La acreditación se realizará mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán cumplir las condiciones de fecha y gravedad de juramento establecidas en dicha disposición.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS

La acreditación de una condición diferencial no excluye, cuando jurídicamente resulte procedente, la posibilidad de que un mismo proponente acredite simultáneamente otra condición beneficiaria de criterios diferenciales.

En consecuencia, un proponente podrá acreditar simultáneamente su condición de MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento, siempre que cumpla individualmente los requisitos establecidos para cada categoría y aporte los documentos correspondientes.

La Entidad aplicará cada medida de conformidad con su respectivo fundamento normativo, sin duplicar ni confundir los requisitos de acreditación.

REQUISITO HABILITANTE PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), domiciliada en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante máximo **DOS (2) contratos terminados y liquidados**, celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. **(278,54 SMMLV)**

Objeto: Haya sido o consistido en ***CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.***

Estado de la contratación: Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará la terminación y ejecución de los contratos mediante los documentos soporte correspondientes

Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151500	Servicios de Sistema eléctricos
83101800	Servicios eléctricos
39111600	Iluminación exterior y artefactos

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha establecida en el proceso, cuando dicho registro sea exigible conforme a la normativa vigente. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para

solicitar o verificar documentos adicionales cuando resulte procedente y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de DOS (02) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos DOS (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solos DOS (02) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el anexo de experiencia o este contenga inconsistencias formales, la Entidad podrá solicitar su aclaración o subsanación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La información que se incorpore deberá corresponder a condiciones existentes al momento del cierre del proceso y no podrá utilizarse para mejorar la oferta ni para acreditar hechos o circunstancias posteriores al cierre. En todo caso, la subsanación deberá respetar las reglas legales aplicables a los requisitos habilitantes.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

Nota: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.9. CAPACIDAD FINANCIERA INDICADORES

6.9.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

a) Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: CT = (AC – PC)

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PO = Presupuesto Oficial

CT ≥100% PO

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{NE: \frac{PT}{AT}}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

$$\mathbf{N.E \leq 0,34}$$

c) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{IL: \frac{AC}{PC}}$

Donde:
IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$\mathbf{I.L \geq 4,59}$$

d) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{RAZÓN\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES: \frac{UO}{GI}}$

Donde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$$\mathbf{R.C.I \geq 5,23}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X Porcentaje de participación})}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$\text{(i)Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL CONFORME CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021

Dando aplicabilidad al Decreto 1860 de 2022, en el análisis del sector se deja constancia la trazabilidad que hace del Municipio, con relación a la flexibilidad de los indicadores financieros que deberán acreditar las personas jurídicas, plurales o naturales que presenten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3) y para MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3), tomado como base los indicadores exigidos en este numeral, y dejándolos un 10% más flexibles, con lo anterior se exigirá los siguientes indicadores:

INDICADORES REQUERIDOS EN EL PROCESO	Liquidez >=	Endeudamiento <=	Cobertura de Intereses >=	Rentabilidad del Patrimonio >=	Rentabilidad del Activo >=	CAPITAL DE TRABAJO >=
	3,23	0,42	5,72	0,18	0,08	150% PTO OFICIAL

6.9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADORES.

El MUNICIPIO DE CABUYARO -META, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.P} = \frac{\mathbf{UO}}{\mathbf{P}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

$$\mathbf{R.P \geq 0,11}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.A = \frac{UO}{AT}}$

Donde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

$$\mathbf{7.\ R.A \geq 0,09}$$

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{(ii) Indicador = \frac{(\sum_{h=1}^{n} Componente1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{h=1}^{n} Componente2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}}$$

6.5. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgado el siguiente puntaje, una vez se efectué la verificación en los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	495 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE CALIDAD TECNICA:	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPLEABILIDAD LOCAL	100 PUNTOS
APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYMES	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

6.5.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (400/1.000).

La evaluación económica de las propuestas que cumpla con los requisitos mínimos de hará sobre un máximo de cuatrocientos (**495**) **puntos** con base en el valor de la propuesta económica.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

6.5.2. FACTOR CALIDAD TECNICO (300/1.000).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	150
(i) Criterio ambiental	75
ii) Criterio Social	75
Total	300

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

- **PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD**

La Entidad asignará ciento cincuenta (150) puntos al proponente que se comprometa a elaborar, presentar e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto denominado **"Mantenimiento y ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Cabuyaro, Meta"**, de conformidad con los lineamientos establecidos en las normas técnicas NTC ISO 9001:2026 y NTC ISO 10005:2018.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, elaborará, presentará e implementará el Plan de Calidad durante la ejecución del contrato.

El Plan de Calidad deberá contemplar, como mínimo, los procedimientos de control y aseguramiento de calidad, la verificación de los materiales y equipos, los controles durante la ejecución de las actividades,

los mecanismos de inspección y verificación, el tratamiento de no conformidades y las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

El documento deberá ser específico para las actividades contempladas en el presupuesto oficial, incluyendo, según corresponda, el suministro e instalación de luminarias LED, postes de concreto, brazos, conductores, empalmes, estructuras de red, sistemas de puesta a tierra y demás componentes del sistema de alumbrado público.

El contratista deberá presentar el Plan de Calidad al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, dentro del plazo establecido por la Entidad, y garantizar su aplicación durante toda la ejecución contractual.
Para la asignación del puntaje no se exigirá al proponente contar con certificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2026, ni presentar certificaciones de calidad de ninguna otra naturaleza. El puntaje se otorgará con fundamento en la presentación de la carta de compromiso debidamente suscrita.

- **CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

La Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos al proponente que presente compromisos adicionales en materia ambiental y social, orientados a promover prácticas sostenibles, la adecuada gestión de los recursos naturales, el manejo responsable de los residuos y la inclusión laboral de población perteneciente a grupos de especial protección o en condiciones de vulnerabilidad, durante la ejecución del contrato.

- **CRITERIOS AMBIENTALES**

La Entidad asignará hasta setenta y cinco (75) puntos al proponente que se comprometa a implementar medidas adicionales de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META".**

Para la asignación del puntaje, el proponente ofrecerá las siguientes medidas:

a) Implementación de indicadores de impacto ambiental
Establecer, medir y realizar seguimiento a por lo menos un (1) indicador de impacto ambiental adicional a las obligaciones ambientales legales y contractuales aplicables al proyecto. El indicador deberá contar con metodología de medición, periodicidad de seguimiento y metas verificables.

b) Programa de transporte sostenible
Implementar un programa de transporte sostenible para el personal vinculado a la ejecución contractual, que contemple medidas como el uso compartido de vehículos, utilización de medios de transporte alternativos, movilidad activa, conducción eficiente y, cuando sea técnica y operativamente viable, utilización de vehículos de bajas emisiones.

c) Programa de reciclaje y gestión integral de residuos
Elaborar e implementar un programa de reciclaje y gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo residuos ordinarios, aprovechables y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), contemplando medidas de separación en la fuente, clasificación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, reutilización y entrega a gestores autorizados, cuando corresponda.

d) Gestión y disposición adecuada de residuos
Garantizar la adecuada recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa ambiental vigente y aplicable, presentando los respectivos soportes que acrediten su gestión.

Condiciones de evaluación:
El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, indicando expresamente las medidas ambientales que se compromete a implementar en caso de resultar adjudicatario.

El puntaje se asignará de acuerdo con las medidas ofrecidas, hasta un máximo de setenta y cinco (75) puntos. Los compromisos adquiridos tendrán carácter de obligación contractual y serán objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor.

Los costos derivados de la implementación de las medidas ofrecidas serán asumidos por el contratista y deberán encontrarse contemplados en su propuesta económica.

- **CRITERIO SOCIAL**

La Entidad asignará setenta y cinco (75) puntos al proponente que se comprometa a vincular laboralmente, durante la ejecución del contrato, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

1. Mujer cabeza de familia.
2. Mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3. Persona que no sea beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad para pensionarse establecido en la ley.
4. Persona perteneciente a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la Fuerza Pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
6. Persona pospenada o que se encuentre cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de la pena con autorización de trabajo.
7. Víctima del conflicto armado.
8. Persona sujeta de especial protección constitucional.
9. Persona en condición de pobreza extrema.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente su intención de realizar la vinculación de al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales señalados, en caso de resultar adjudicatario.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar ante la supervisión la vinculación efectiva de la persona, mediante el respectivo contrato laboral o documento que soporte la vinculación, así como los soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

La condición poblacional deberá acreditarse mediante los documentos idóneos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.

El compromiso adquirido tendrá carácter de obligación contractual y será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor.

Los costos derivados de la vinculación serán asumidos por el contratista y deberán encontrarse contemplados dentro de los costos de su propuesta económica.

6.5.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

El valor máximo de asignación de puntos por este factor será de **100 PUNTOS**, Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente:

CRITERIO	Puntaje Asignado
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen extranjero	0 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 50% o más de origen extranjero	25 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal inferior al 50% de origen extranjero	50 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen nacional	100 PUNTOS

6.5.4. CALIFICACIÓN APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 PUNTOS a los Proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2,5 / 1000).

Se asignará **2,5 puntos** al Oferente persona natural o jurídica que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME de conformidad con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar esta condición deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Cabuyaro – Meta verificará la procedencia de limitar la convocatoria del presente proceso de selección a MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

l Municipio de Cabuyaro – Meta podrá limitar la presente convocatoria a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Meta o en el municipio de Cabuyaro, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección, siempre que se cumplan los requisitos legales para la limitación a MIPYMES y se justifique la procedencia de la limitación territorial en el análisis del sector. En caso de proceder dicha limitación, cada MIPYME deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo con la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

9. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el bien requerido.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.° 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco que la necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios.

RESULTADOS

Su búsqueda no produjo resultados

10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2026 y 2027, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079
- El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación no está cobijada por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno / externo	Ejecución	Técnico	Durante el reconocimiento o intervención se identifican redes eléctricas, acometidas, canalizaciones, postes o elementos existentes cuya ubicación, estado o características difieren de la información disponible, o se presentan interferencias con redes de terceros.	Daños a infraestructura, riesgos para trabajadores y terceros, ajustes técnicos, suspensión de actividades y afectación del servicio.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Compartido según causa y responsabilidad.	Realizar reconocimiento previo; verificar planos e información disponible; identificar y señalizar redes; coordinar con operador o responsable cuando corresponda; reportar hallazgos y no intervenir redes de terceros sin autorización.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Si	Contratista, supervisión, Entidad y operador cuando corresponda.	Antes de iniciar cada frente y durante las intervenciones.	Actas de reconocimiento, fotos, permisos, reportes de interferencias e inspecciones.	Antes de cada frente y ante cada hallazgo.
2	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad / operacional	Se presentan accidentes por contacto directo o indirecto con partes energizadas, arco eléctrico, energización inesperada o ausencia de procedimientos seguros durante mantenimiento, conexión o ampliación de redes.	Electrocución, quemaduras, lesiones graves o muerte; daños a equipos; suspensión y responsabilidades legales.	Media	Muy alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista, respecto de la planeación y ejecución segura de sus actividades.	Procedimientos de trabajo seguro; identificación de peligros; desenergización, bloqueo y verificación de ausencia de tensión cuando aplique; delimitación; EPP y herramientas adecuadas; personal competente; plan de emergencia y coordinación de maniobras.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Si	Contratista, responsable SST, responsable técnico y supervisión.	Antes de iniciar actividades eléctricas y durante toda la ejecución.	Permisos, análisis de trabajo seguro, listas de chequeo, inspecciones, capacitaciones e informes de incidentes.	Antes de cada actividad eléctrica y diariamente.

3	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad / operacional	Se presentan caídas de personas u objetos durante trabajos en postes, canastillas, escaleras o estructuras elevadas por equipos inadecuados, falta de protección o condiciones inseguras.	Lesiones graves o muerte, daños a terceros, suspensión de actividades e investigaciones.	Media	Muy alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista.	Cumplir la normativa de trabajo en alturas; disponer de personal autorizado; inspeccionar equipos; utilizar sistemas de protección contra caídas; delimitar el área inferior; contar con plan de rescate y verificar clima.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, coordinador de alturas, responsable SST /supervisión.	Antes de iniciar trabajos en alturas y durante cada jornada.	Permisos, análisis de riesgos, inspección de equipos, certificados de formación y registros de supervisión.	Antes de cada labor en alturas y durante la jornada.
4	Específico	Interno	Ejecución	Técnico / calidad	Se suministran luminarias, conductores, protecciones, postes, accesorios u otros componentes que no cumplen especificaciones, certificaciones o características eléctricas exigibles.	Fallas prematuras, incompatibilidad, deficiencias de iluminación, riesgos eléctricos, reposiciones y retrasos.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista por suministro; Entidad por revisión dentro de sus competencias.	Verificar fichas técnicas y certificados aplicables; revisar potencia, tensión, grado de protección, eficiencia y compatibilidad; aprobar muestras y documentos antes de instalar; rechazar elementos no conformes.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, director/residente y supervisión.	Antes de compra, recepción e instalación.	Revisión documental, inspección de recepción, fichas, certificados y actas de aprobación.	En cada suministro y antes de instalar.
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico / calidad	Las conexiones, empalmes, protecciones, puesta a tierra, canalizaciones o montaje de luminarias se ejecutan defectuosamente o sin cumplir diseños, especificaciones y reglamentos aplicables.	Cortocircuitos, sobrecalentamiento, fallas, interrupciones, riesgo de incendio o choque eléctrico y repetición de trabajos.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista.	Ejecutar con personal competente; cumplir RETIE y normas aplicables; inspeccionar montaje; realizar pruebas eléctricas y funcionales; documentar resultados y corregir no conformidades antes del recibo.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, director/residente, personal electricista y supervisión.	Durante la instalación y antes de energizar o poner en servicio.	Protocolos de pruebas, listas de chequeo, inspecciones, mediciones y actas de puesta en servicio.	En cada tramo, circuito, luminaria o actividad.

6	Específico	Externo / interno	Ejecución	Operacional	Se requieren desconexiones, maniobras o intervenciones sobre redes o circuitos en servicio y no se coordina n oportunamente con el operador, la Entidad o los usuarios afectados.	Interrupciones no programadas, reclamaciones, riesgos para personas y retrasos.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Compartido según causa y competencias; el contratista gestiona las coordinaciones a su cargo.	Programar maniobras; solicitar autorizaciones; coordinar ventanas de intervención; informar a Entidad y comunidad cuando corresponda; aplicar procedimientos de consignación y restablecimiento.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, Entidad, operador de red y supervisión.	En la planeación de cada intervención que impliqu e maniobra o desconexión.	Cronogramas, autorizaciones, comunicaciones, actas y reportes de restablecimiento.	Antes de cada maniobra o interrupción.
7	General	Externo	Ejecución	Logístico / operacional	Se presentan retrasos en adquisición, fabricación, transporte o entrega de luminarias, conductores, postes, protecciones y demás materiales.	Atrasos, frentes inactivos e incumplimiento del plazo contractual.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista, respecto de su planeación de compras y suministros, salvo distribución distinta en el contrato.	Programar compras; verificar disponibilidad y tiempos de entrega; adquirir oportunamente materiales críticos; mantener proveedores alternos y controlar inventarios; emitir alertas tempranas.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, director/residente supervisión.	Desde el inicio y antes de abrir cada frente.	Órdenes de compra, remisiones, inventarios, cronograma de suministros y avance físico.	Semanal o en cada entrega crítica.
8	General	Externo	Ejecución	Climático / operacional	Lluvias, tormentas eléctricas, vientos fuertes o inundaciones impiden o hacen inseguras las actividades en postes, redes, excavaciones o espacios exteriores.	Suspensión temporal, menor rendimiento, daños a materiales e incidentes de seguridad.	Media	Medio	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Según distribución contractual y causa; contratista debe adoptar medidas de prevención y programación.	Programar actividades considerando clima; suspender labores inseguras; proteger materiales y excavaciones; reprogramar frentes y mantener señalización y drenaje.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, responsable SST y supervisión.	Desde la programación y durante la ejecución.	Bitácora, registros climáticos, reportes de suspensión y reprogramación.	Diaria y antes de trabajos en altura o exteriores.

9	Específico	Externo / interno	Ejecución	Social / seguridad	Se presenta n hurto o vandalismo sobre luminarias, conductores, herramientas, equipos o materiales, o conflictos con usuarios y comunidad durante las intervenciones.	Pérdidas, reposición de elementos, retrasos y afectación del servicio.	Media	Medio	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Según causa y custodia; contratista responde por sus bienes y materiales bajo su control.	Definir almacenamiento seguro; controlar inventarios; señalizar y aislar frentes; coordinar con comunidad y autoridades si es necesario; registrar entregas y novedades.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Puede afectar plazo y costo	Contratista, Entidad, y supervisión y autoridades cuando corresponda.	Desde el ingreso de materiales y durante la ejecución.	Inventarios, actas de entrega, fotos, reportes de novedades y visitas.	En cada entrega y mediante inspecciones periódicas.
10	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Se realiza manejo, almacenamiento, transporte o disposición inadecuada de luminarias retiradas, conductores, chatarra, empaques, residuos eléctricos o electrónicos.	Contaminación, exposición a materiales peligrosos, sanciones y afectaciones al entorno.	Media	Medio	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista, conforme a sus obligaciones ambientales.	Separar residuos; manejar luminarias y componentes según su naturaleza; entregar residuos sujetos a programas posconsumo o gestores autorizados cuando aplique; conservar soportes; evitar abandono o quema.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista y supervisión; responsable ambiental cuando aplique.	Antes del retiro de elementos y durante toda la ejecución.	Inspecciones, inventarios, constancias de entrega a gestores y registros fotográficos.	En cada retiro y entrega.
11	General	Interno	Ejecución	Financiero	El contratista presenta insuficiencia de liquidez o administra inadecuadamente los recursos destinados a la ejecución, incluido el anticipo si se pacta.	Falta de materiales, incumplimiento de pagos, paralización y retrasos.	Media	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Contratista respecto de su organización financiera; control del anticipo según lo pactado.	Aprobar plan de inversión del anticipo si existe; revisar soportes; controlar amortización y avance físico-financiero; verificar obligaciones laborales y con proveedores.	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Contratista, y supervisión y Entidad en el control contractual.	Antes del desembolso del anticipo, si se pacta, y durante la ejecución.	Facturas, comprobantes, informes de inversión, actas de pago y amortización.	Mensual y con cada informe o acta de pago.
12	General	Interno / externo	Planeación, selección y ejecución	Regulatorio / reputacional	Se presenta n ofrecimientos, acuerdos indebidos, falsedad documental, favorecimientos, colusión o actuaciones irregulares en selección, suministro, ejecución, supervisi	Afectación de transparencia y selección objetiva, perjuicio económico, investigaciones, sanciones y daño reputacional.	Baja	Alto	Por valorar según metodología institucional	Por determinar	Compartido según conducta y responsabilidad de cada interviniente.	Verificar documentos; dejar trazabilidad de decisiones y pagos; controlar cantidades y aprobaciones; aplicar controles de supervisión, gestionar conflictos de interés y canales de	Por valorar	Por valorar	Por valorar	Por determinar	Sí	Ordenador del gasto y equipo estructurador; contratista y supervisión en ejecución.	Desde la planeación y durante todas las etapas.	Auditoria documental, actas, soportes de pago, informes y registros de decisiones.	En cada hito y durante la ejecución.

					ón o pago.							denuncia .										

12. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la MUNICIPIO DE CABUYARO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía
Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la MUNICIPIO DE CABUYARO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Municipio de Cabuyaro NIT N.° 892099232-4
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al

	contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Inversión y buen manejo del anticipo:	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE CABUYARO de los perjuicios derivados del uso o inversión indebida del anticipo entregado al contratista. La cuantía de este amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y tendrá una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo que ocurra posteriormente, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el proceso de contratación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes suministrados por el contratista en desarrollo del objeto contractual. La cuantía de este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de: la calidad y la correcta prestación de los servicios que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Estabilidad de la obra	La cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO por un término de Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

13.CAUSALES DE TERMINACION

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato de obra objeto del presente proceso o a utilizar cualquier otro medio legal procedente.

15.LIQUIDACION

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

17.MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

18. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

MAURICIO ALEJANDRO GUERRERO HERNANDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA DE CABUYARO, META

Proyectó:	Revisó:	Vo: Bo.:
Nombre: Mauricio Alejandro Guerrero Hernández	Nombre: Mauricio Alejandro Guerrero Hernández	Nombre: Mauricio Alejandro guerrero Hernández
Cargo: Secretario de planeación e Infraestructura	Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Cargo: Secretario de Planeacion e infraestructura